

Santiago, 1 de febrero de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificación al texto de Reglamento Interno de “Fondo de Inversión Larraín Vial ACP Secondaries 5”, administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del reglamento interno (el “Reglamento Interno”) del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “Fondo de Inversión Larraín Vial ACP Secondaries 5” (el “Fondo”), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene la modificación que fue acordada por la administradora del Fondo, Larraín Vial Activos S.A Administradora General de Fondos, en sesión de directorio celebrada con fecha 31 de febrero de 2024.

Al respecto, cabe señalar que se modificó el artículo 15° “Series” del Título VI “Series, remuneraciones, comisiones y gastos” del Reglamento Interno del Fondo, reemplazándose por el siguiente:

“ARTÍCULO 15°. Series

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de Ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Otras características</i>
<i>S</i>	<i>Dirigida a Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N°</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en</i>

	<i>3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i> <i>Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a 1.000.000.- Euros (un millón de Euros), sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.</i>			<i>representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i> <i>Los Aportantes de esta serie deberán mantener permanentemente, sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas, un monto total aportado igual o superior a 1.000.000.- Euros (un millón de Euros) o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a dicho monto.</i>
I	<i>Dirigida a inversionistas institucionales.</i> <i>Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a 1.000.000.- Euros (un millón de Euros), sea individualmente o en conjunto con</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales, según se define en el numeral 2.4 del artículo 2° del Título I del presente Reglamento Interno, que adicionalmente sean inversionistas institucionales, según se define en el artículo 4 bis letra e) de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 410 de la Comisión.</i>

	<i>sus personas relacionadas.</i>			<i>Los Aportantes de esta serie deberán mantener permanentemente, sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas, un monto total aportado igual o superior a 1.000.000.- Euros (un millón de Euros) o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a dicho monto.</i>
F	<i>Dirigida a Inversionistas Calificados. Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a 1.000.000.- Euros (un millón de Euros), sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales, según se define en el numeral 2.4. del artículo 2° del Título I del presente Reglamento Interno.</i> <i>Los Aportantes de esta serie deberán mantener permanentemente, sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas, un monto total aportado igual o superior a 1.000.000.- Euros (un millón de Euros) o compromisos de aporte</i>

				<i>mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a dicho monto.</i>
P	<i>Dirigida a Inversionistas Calificados.</i> <i>Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a 600.000.- Euros (seiscientos mil Euros), sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales, según se define en el numeral 2.4. del artículo 2° del Título I del presente Reglamento Interno.</i> <i>Los Aportantes de esta serie deberán mantener permanentemente, sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas, un monto total aportado igual o superior a 600.000.- Euros (seiscientos mil Euros) o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a dicho monto.</i>

R	<i>Dirigida a Inversionistas Calificados. Sin monto mínimo.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales, según se define en el numeral 2.4. del artículo 2° del Título I del presente Reglamento Interno.</i>
XR	<i>Dirigida a Inversionistas Calificados. Serie destinada exclusivamente a inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile. Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a 1.000.000.- Euros (un millón de Euros), sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales, según se define en el numeral 2.4. del artículo 2° del Título I del presente Reglamento Interno. Los Aportantes de esta serie deberán mantener permanentemente, sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas, un monto total aportado igual o superior a 1.000.000.- Euros (un millón de Euros) o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a dicho monto.</i>

Para efectos de determinar si un Aportante cumple o no con los requisitos de ingreso y de permanencia de cada serie, se estará al beneficiario de las Cuotas y, en consecuencia, no se considerará como un Aportante a las corredoras de bolsa que tengan Cuotas registradas a su nombre, pero por cuenta de sus clientes. Por otro lado, tratándose de Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras Generales de Fondos que adquieran Cuotas

para más de un fondo bajo su administración, se les considerará como un solo Aportante para efectos de computar los aportes o compromisos de aporte y determinar si cumplen o no con los requisitos de ingreso a una determinada serie.

Se considerarán como “personas relacionadas” a un Aportante, las indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Los Aportantes que realicen aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas en conjunto con sus personas relacionadas deberán identificar a través de los medios que señale la Administradora, las personas naturales o jurídicas relacionadas junto a quienes actúan. La Administradora podrá solicitar a aquellos Aportantes que declaren actuar conjuntamente con sus personas relacionadas, la presentación de los documentos que acreditan dicha condición.”

La modificación anteriormente señalada es la única modificación al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El Reglamento Interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión el día 1 de febrero de 2024 y entrará en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente a dicho depósito.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General
LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

